



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1404

DECRETO N°

TEMUCO,

27 ABR. 2018

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 18 de abril del año 2018 entre la **Municipalidad de Temuco y la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia - Concepción Limitada, R.U.T N° 78.896.330-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada, por escritura pública de fecha 18 de abril del año 2018.

2. La vigencia del presente contrato y el plazo de ejecución de los servicios contratados serán desde la adjudicación en el Portal Mercado Público, hasta el 30 de noviembre del año 2018, renovable por una vez, hasta el 30 de noviembre del año 2019.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$51.100.000, impuestos incluidos, la cual será pagada conforme el artículo 19 de las Bases Administrativas.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CSM
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3342/2018

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO "SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

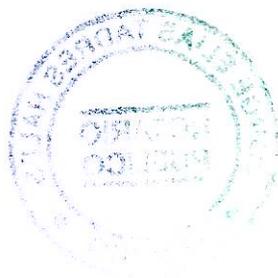
PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Abril de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno,
Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA**, rol único tributario

.762670



número setenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil trescientos treinta guión cero, en adelante "La Contratista", representada por don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES**, chileno, , cédula nacional de identidad número

ambos con

domicilio en

y de

paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número ochenta de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trece guión dos mil dieciocho: "Servicio de Preuniversitario para estudiantes de establecimientos de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos dieciséis de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número tres, fue adjudicada al oferente Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde subrogante don Pablo Absalón Sánchez Díaz, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios de preuniversitario para estudiantes de diferentes establecimientos educacionales pertenecientes a la Municipalidad de Temuco. **TERCERA:** Los servicios que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trece guión dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de cincuenta y un millones cien mil pesos, impuestos incluidos, la cual será pagada conforme el artículo diecinueve de las Bases Administrativas.

QUINTA: La vigencia del presente contrato y el plazo de ejecución de los servicios contratados serán desde la adjudicación en el Portal Mercado Público, hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, renovable por una vez, hasta el treinta de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEXTA: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

SÉPTIMA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos ocho cuatro tres dos seis del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de dos millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día dos de abril del año dos mil dieciocho y de validez hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

OCTAVA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciocho de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica



Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento. **DÉCIMA:** la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA declara que ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo requerido por la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a lo anterior, LA MUNICIPALIDAD declara que no cometerá en beneficio o provecho del CONTRATISTA los delitos señalados en la referida Ley. Asimismo el CONTRATISTA informa la responsabilidad de dirección y supervisión que deberá ejercer LA MUNICIPALIDAD en la prevención de los delitos antes mencionados. Dicha responsabilidad deberá ejercerse respecto a todos sus trabajadores. EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos del CONTRATISTA de cualquier conducta sospechosa, mediante envío de correo electrónico a la casilla denuncia@pedrodevaldivia.cl. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil seiscientos sesenta y nueve de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho. La personería de don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES** consta en Poder Especial otorgado mediante escritura pública de fecha diez de abril del año dos mil dieciocho ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número

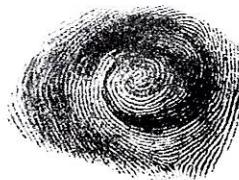
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



tres mil trescientos cuarenta y dos.----- Así lo otorgan
y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIO FERNANDO SEGUEL REYES
pp. PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCIÓN
LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 ABR. 2018





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

